

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.<sup>6</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 2 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10209** ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se amplían enseñanzas y se incrementa el número de puestos escolares en un centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 11 de mayo de 1979, se autorizó el centro extranjero «Unión Chretienne de St. Chaumont», de Madrid, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y primero de BUP.

Habiendo solicitado el mencionado centro la ampliación de enseñanzas en los niveles de segundo y tercero de BUP y COU e incremento de 50 puestos escolares, vistos los informes de la Dirección Provincial de Madrid a través de la que se ha tramitado el expediente y del Ministerio de Asuntos Exteriores español, este Ministerio ha dispuesto autorizar dichos cambios, quedando los datos del centro como se indica a continuación:

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Unión Chretienne de St. Chaumont».

Domicilio: Calle Rodriguez María, 30-32.

Titular: Religiosas de L'union-Chretienne de St. Chaumont.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de Infancia y Maternal, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y Terminal, según la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema francés
Preescolar	.....	Jardin d'Enfants et Maternelle
EGB.	1 ..... 11	Enseignement Primaire
	2 ..... 10	
	3 ..... 9	
	4 ..... 8	
	5 ..... 7	
	6 ..... 6	Enseignement Secondaire
	7 ..... 5	
	8 ..... 4	
BUP.	1 ..... 3	
	2 ..... 2	
	3 ..... 1	
COU.	.....	Terminale (Baccalaureat)

Número de puestos escolares: 375.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982).-El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10210** RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueban los modelos de impresos de solicitud de prestaciones a que se refiere el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

El artículo 22, 4, del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, dispone que cuando el procedimiento se inicie a instancia de los interesados, la solicitud de prestaciones deberá formalizarse en el modelo que apruebe la Secretaria General del Organismo y que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Secretaria General, previa aprobación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22, 4, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los modelos de impresos en papel autocopiativo cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 30 de abril de 1985.-El Secretario general, Alfredo Mateos Beato.

1) 8 (Ejemplo de buena de la empresa a favor de los solicitantes?) SI  NO

III. DOCUMENTACION

A) RELATIVA AL TITULO EJECUTIVO:

- III.1  Sentencia por despido improcedente.
- III.2  Sentencia de resolución de contrato.
- III.3  Resolución de la Autoridad Laboral.

Con acuerdo  Sin acuerdo

III.4  Acto de conciliación:

Ante Organismo administrativo  Ante los Organos judiciales

III.5  Acto resuelto incidente de no readmisión.

III.6  Sentencia por alarinos.

III.7  ¿Ha comparecido la empresa en el juicio? SI  NO

B) RELATIVA A LA CAUSA DE PEDIR:

III.8  Insolvencia.

III.9  Resolución judicial declarativa de la misma.

III.9  Suplemento de pagos.

Previsión de abstención o tránsito.

Certificación judicial de inclusión de los permisos de la lista de acreedores.

Certificación del reconocimiento de las cantidades solicitadas como créditos de la masa.

III.10  Duda o ausencia de acreedores.

Auto ejecutivo.

Certificación de inclusión de los créditos en la lista de acreedores.

III.11  Fuera de pago.

Con inscripción  Sin inscripción

III.12  Artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores.

C) OTROS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

III.13  Certificación de afiliación a la Seguridad Social.

III.14  Modelo TC-2 de Cotización a la Seguridad Social.

III.15  Acta de liquidación de cuotas.

III.16  Protocolo del D.N.I., de cada uno de los afectados.

El Jefe firmante responde a la veracidad de los datos aportados, asumiendo la responsabilidad derivada del presente acto.

de EL PROMOTOR

Ilmo Sr. Secretario General del Fondo de Garantía Salarial.

Señalar con X los requisitos que procedan

Señalar con X los requisitos que procedan

I. SOLICITUD

1.1. PROMOTOR DEL EMPEDIENTE

EN NOMBRE PROPIO

MEDIANTE PODER

1.2. ¿Comparece la empresa en el expediente? SI  NO

1.3. ¿Comparación organizaciones sindicales y empresariales? SI  NO

1.4. ¿Ha sido abonada por el empresario el 60% de la indemnización en los supuestos Art. 33.8 del Estatuto de los trabajadores? SI  NO

1.5. Número de trabajadores solicitantes

II. DATOS ESTADÍSTICOS

EMPRESA

DOMICILIO

II.1. a) NÚMERO DE INSCRIPCION EN LA SEGURIDAD SOCIAL

b) NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL (I.N.I.F.)

c) D.N.I. (Empresario individual)

II.2. ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA:

0  Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.

1  Energía y agua.

2  Extracción y transformación de minerales no metálicos, ind. químicas.

3  Industrias transformadoras de metales.

4  Industrias transformadoras de madera.

5  Medicos de precisión.

6  Otros productos manufacturados.

7  Construcción.

8  Comercio, restauración y hostelería, reparaciones.

9  Transportes y comunicaciones.

10  Instituciones financieras, seguros, servicios empresariales, etc.

11  Otros servicios.

11.3. TAMAÑO DE LA EMPRESA: 0  De 0 a 24 Trabajadores

1  De 25 a 48

2  De 50 a 99

3  De 100 a 248

4  De 250 a 498

5  De 500 a 998

6  De 1000 a 2498

7  De 2500 a 4998

8  5000 o más trabajadores

II.4. OTROS CENTROS DE TRABAJO

Dirección:

11.5. ¿Controla la actividad? SI  NO

11.6. ¿Se propone Convenio de Recuperación? SI  NO

11.7. ¿Se han abonado buenas de la empresa y de otros de la petición? SI  NO

Señalar con X los requisitos que procedan

Señalar con X los requisitos que procedan



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
FONDO DE GARANTIA SALARIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA .....

Expediente nº

TRABAJADORES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE

Nº de orden \_\_\_\_\_

APPELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ Nº DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_

FECHA DE LA ÚLTIMA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_

CATEGORÍA PROFESIONAL \_\_\_\_\_

SALARIO MENSUAL \_\_\_\_\_ PESETAS

PETICIONES ANTERIORES:       SI       NO      Exped. nº

IMPORTE DE LA SOLICITUD:

**I. SALARIOS**

1.1. Salario por trabajo efectivamente realizado desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ Pesetas \_\_\_\_\_

1.2. Últimos treinta días de trabajo \_\_\_\_\_ pes.

1.3. Salarios devueltos de no haberse dado trabajo al empresario por causa imputable a éste (art. 30 del Estatuto de los Trabajadores). Desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ Pesetas \_\_\_\_\_

1.4. Salarios de transición desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ Pesetas \_\_\_\_\_

1.5. Diferencias de salarios, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ Pesetas \_\_\_\_\_

1.6. Liquidación de las proporciones de complementos salariales y vacaciones. Pesetas \_\_\_\_\_

1.7. Total salarios solicitados \_\_\_\_\_ Pesetas \_\_\_\_\_

1.8. Se han ejercitado los privilegios y preferencias de que gozan esos créditos, al amparo del art. 2 del Estatuto de los Trabajadores:       SI       NO

1.9. Fecha del acto de conciliación o sesiones en que se reconocen o declaran la deuda salarial \_\_\_\_\_  
Fecha de la demanda ejecutiva o de reconocimiento de los créditos en el procedimiento concursal \_\_\_\_\_

**H. INDEMNIZACIÓN**

H.1. Artículo 33.2 Pesetas \_\_\_\_\_

H.2. Artículo 33.8 Pesetas \_\_\_\_\_

H.3. Fecha de la sentencia que reconoce la indemnización \_\_\_\_\_  
Fecha de la demanda ejecutiva o de reconocimiento de los créditos en el procedimiento concursal \_\_\_\_\_

El abajo firmante solicita del Fondo de Garantía Salarial el reconocimiento del derecho a percibir las cantidades que figuran en los apartados correspondientes a salarios e indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo, respondiendo de la veracidad de los datos que anteriormente se consignaron.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1985

Firma,

Hono. Sr. Secretario General del Fondo de Garantía Salarial

Señale con x los recuadros que procedan

Firma

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**10211** RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, por la que se anuncia convocatoria pública para otorgar una ayuda a la investigación, dotada con 436.000 pesetas en total.

La Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, cumpliendo el mandado contenido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigación en materias afines a sus programas, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de mayo de 1984 del Presidente de la JEN, ha resuelto hacer pública la convocatoria para cubrir una ayuda para realizar estudios o investigaciones sobre el siguiente tema:

Evaluación de planes de emergencia de las instalaciones nucleares y radiactivas de la Junta de Energía Nuclear.

Las bases que regirán esta convocatoria, con indicación de periodo de realización de los trabajos, la Comisión seleccionados y condiciones de ayuda, estarán a disposición de los interesados en el Instituto de Estudios Nucleares, Junta de Energía Nuclear avenida Complutense, número 22, 28040-Madrid.

El plazo de presentación de las solicitudes para optar a convocatoria será de diez días hábiles, a contar del siguiente su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y de presentarse, con la documentación requerida, en el Registro central de la Junta de Energía Nuclear, en el domicilio antes indicado.

El trabajo deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro meses, contados desde la fecha de adjudicación de dicha ayuda.

Lo que digo a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 1985.-El Director general, Gonzalo Madrid González.

Sres. Director de Administración, Directora de Personal y Organización y Director del Instituto de Estudios Nucleares.